

Tesorería G<sup>ral.</sup> del Dem.

Lima Mayo 20. de 1825.

H. S<sup>ra</sup> M<sup>ta</sup> Ministro de Estado en el Departam<sup>to</sup> de Har.

Lima 20. de Mayo de 1825.

Que pasan a la Caja de Amortizacion, no solo los Documentos y noticias, relativos al ramo de Secuestros, sino tambien los fondos asistente, y rasos circunstanciada de los creditos p<sup>o</sup> que se perciben en recaudacion.

Deciendo esta Tesoreria g<sup>ral.</sup> busca p<sup>r</sup> todos los medios posibles, el asunto, y penetrada de que es el mas seguro y efectivo consultar a U. S. las dudas que se le ofuscan, lo verifica como si en virtud de los Paragrafos 4.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> del Capitulo 4.<sup>o</sup> del Reglam<sup>to</sup> Organico de la Caja de Amortizacion, y en virtud tambien de que el Jefe de este Establim<sup>to</sup> exige de esta Oficina razones y noticias del Ramo de Secuestros, se ha de pasar a el todos los Documentos que esta Tesoreria g<sup>ral.</sup> Obra; o esperar la orden directa de U. S. para verificarlo.

Pando

Dios que a U. S.

Domingo de la Cruz  
Lorenzo Baroj



D. h. / 20 - 153  
MH-OL 120  
Co. 27  
DOC 341  
FOI. 1

da  
cont. y puestas a la caja  
de Amortizacion en 21.